



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO RURAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
IGUALDAD Y MODERNIZACIÓN

PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

27 septiembre 2007



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

INDICE

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1. Conveniencia de un Plan de Igualdad para el medio rural.
- 1.2. Fundamentos legales para la elaboración de un Plan de igualdad.
- 1.3. Definición de medio rural.
- 1.4. Delimitación del ámbito de actuación de este Plan

2. PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

- 2.1. Principios generales
- 2.2. Objetivos del Plan de Igualdad.
- 2.3. Líneas estratégicas a seguir.

3. MEDIDAS DEL MAPA EN FAVOR DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL

3.1. MEDIDAS EN FAVOR DE LA MUJER EN LA POLÍTICA DEL MAPA

- 3.1.1. Introducción de la perspectiva de género
- 3.1.2. Medidas relacionadas con el sector agrario
- 3.1.3. Medidas relacionadas con el medio rural en general

3.2. MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL.

- 3.2.1. Plan Estratégico Nacional
- 3.2.2. Marco Nacional
- 3.2.3. Red Rural Nacional

3.3. POSIBLES INSTRUMENTOS A APLICAR MEDIANTE LA LEY DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL Medio Rural



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

3.4. MEDIDAS A DESARROLLAR EN COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

3.4.1. Colaboración con otros Ministerios

3.4.2. Colaboración con Comunidades Autónomas

3.5. COLABORACIÓN CON ENTIDADES DE ÁMBITO PRIVADO

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

5. CONCLUSIONES.

ANEXO I. SITUACIÓN DE LAS MUJERES EN MEDIO RURAL

A. Situación de las mujeres en la población rural

B. Situación laboral y profesional de las mujeres rurales.

B.1. Actividad y Paro de las Mujeres Rurales

B.2. Ocupación Laboral de las Mujeres Rurales

B.3. Las Mujeres Rurales en el Sector Agrario.

- **Situación de las mujeres titulares de explotaciones.**
- **Las mujeres en la Seguridad Social Agraria: REASS y RETA.**

B.4. Las Mujeres Rurales en el Sector Industrial

B.5. Las Mujeres Rurales en el Sector de La Construcción.

B.6. Las Mujeres Rurales en el Sector Servicios.

B.7. Resumen.



1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Conveniencia de un Plan de Igualdad para el medio rural

Uno de los derechos fundamentales incluidos en nuestra Constitución es el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Este reconocimiento jurídico supone una de las conquistas fundamentales del siglo XX, ya incorporado además a nivel internacional en numerosos textos, tanto por Naciones Unidas como, muy especialmente, por la Unión Europea.

En España, este principio de igualdad está reconocido al mas alto nivel, y los sucesivos gobiernos desde la proclamación de nuestra Constitución han ido desarrollando normas particulares para hacerlo efectivo. Sin embargo y, al igual que ha sucedido en muchos países, el progreso reconocido en las leyes no ha ido acompañado de una evolución paralela en la sociedad, que ha evolucionado a un ritmo mas lento que el necesario para llegar a la igualdad real. Así, las mujeres siguen siendo objeto de discriminación en muchas áreas, discriminación que es necesario eliminar.

El medio en el que se desarrolla la vida de las personas puede condicionar las oportunidades de las que puedan disfrutar en su vida. En el caso del medio rural, concepto difícil de definir y delimitar, y sobre el que no existe acuerdo entre los distintos estudiosos que han tratado en este asunto, se puede afirmar que tiene una serie de características que hacen que, en muchas ocasiones, quienes habitan y/o trabajan en él estén sometidos a condiciones distintas que en las ciudades, las cuales en ciertos aspectos limitan sus oportunidades, aunque ofrezcan otros beneficiosos.

Estas características especiales no son las mismas en todos los territorios rurales, ni afectan de la misma manera a sus habitantes. Aunque la reciente evolución económica y social de nuestro país, común a los países desarrollados, ha



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

uniformizado más los modos de vida y reducido notablemente las diferencias entre los distintos territorios, de modo que dichas características han tendido a difuminarse.

No obstante, aún permanecen, ciertos rasgos de la economía y la sociedad, que se dan con mayor intensidad en el medio rural, que afectan a la forma de vida y de trabajo de sus habitantes. Muchos autores han tratado y definido estas características, de las que aquí solo cabe describir algunas debido a su especial relevancia en la forma de vida en las mujeres.

En primer lugar, cabe resaltar la baja densidad de población de las zonas rurales. Ello conlleva que la forma de vida en el medio rural esté marcada por un mayor aislamiento, menor disponibilidad de medios de comunicación y menor existencia de servicios generales, ya que no se genera la demanda necesaria para que éstos resulten rentables. Esta menor disponibilidad de servicios genera cargas suplementarias para las mujeres que viven en el medio rural pero a la vez, crea nuevas posibilidades de empleo.

Es también destacable la gran importancia que tiene el sector agroalimentario, que en muchas ocasiones es el predominante y el que genera la mayor demanda y oferta hacia los demás sectores. Por tanto, la economía en una gran proporción está ligada a ese sector, con las consecuencias que esto trae para el trabajo de las mujeres: importancia del trabajo autónomo, de las pequeñas empresas, estacionalidad del trabajo y oferta de trabajo menos variada.

Los condicionantes sociales y económicos han llevado a que las mujeres hayan emigrado de las zonas rurales a las ciudades en mayor medida que los hombres y que en la actualidad en la población rural haya mas hombres que mujeres, que las mujeres sean mayoría en el colectivo mas envejecido, que de la población rural en edad activa las mujeres sean menor número que los hombres, lo que no ocurre en el resto de la población, y que su tasa de actividad sea, por un lado, muy inferior a la de los hombres, pero por otra parte, también inferior a la de las mujeres que viven en las ciudades.



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Asimismo, un grupo importante es el que representan las mujeres asalariadas de la agricultura y la industria agroalimentaria en el proceso de desarrollo rural. Aunque generalmente proceden de la explotación familiar, recientemente se ha producido un acusado incremento por mano de obra inmigrante.

Es, por lo tanto necesaria una especial atención a estas mujeres, cuyas dificultades son todavía mayores y que precisan por tanto de medidas con acciones positivas centradas en este grupo especialmente desfavorecido.

No obstante, se están produciendo cambios, los sectores distintos del agroalimentario crecen más y en muchos territorios rurales la importancia de este ya no es predominante. Las mujeres también se van incorporando progresivamente al sector agrario, si bien, persisten algunas situaciones derivadas en parte de esta dependencia del sector agroalimentario, entre ellas la menor tasa de actividad de las mujeres en el medio rural. Además, las mujeres de las zonas rurales en la actualidad se incorporan a otros trabajos, no solo en el sector agrario, sino en todos los sectores, predominantemente en el sector servicios, siguiendo la misma pauta que en los grandes municipios, como se verá mas adelante.

1.2. Fundamentos Legales para la Elaboración de un Plan de Igualdad

Aunque, como ya se ha señalado al principio, la igualdad legal es una realidad que se remonta a nuestra Constitución, la consecución de la igualdad real no ha seguido el mismo ritmo. Se han hecho necesarias, pues, medidas específicas para impulsar la consecución de la citada igualdad. En este sentido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha sido un hito fundamental. En ella se recogen principios generales y se prevén medidas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. Es una Ley horizontal, que abarca tanto el ámbito nacional como el autonómico, y que, además de los principios generales, recoge diferentes políticas sectoriales, entre ellas, la de desarrollo rural.



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

En efecto, las mujeres pueden sufrir la discriminación de manera mas intensa en unos sectores que en otros y en unas zonas mas que en otras, debido a las características de las mismas, que hacen que persistan mas los estereotipos que las han mantenido relegadas, o que por su propia configuración dificulten el ejercicio pleno de sus derechos. Por ello, la Ley de Igualdad, en su artículo 30, considera especialmente la política de desarrollo rural y muestra las pautas para que las mujeres que vivan y trabajen en el medio rural tengan iguales oportunidades que las que habitan en zonas urbanas, donde algunas circunstancias pueden ser más favorables para su trabajo.

En el citado artículo 30 de la Ley, se contemplan las siguientes medidas que pueden favorecer la situación de las mujeres que viven en el medio rural:

- Considerando la situación de las mujeres en el sector agrario, especialmente de las mujeres que trabajan sin reconocimiento en el mismo, se pretende impulsar el reconocimiento de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Que las mujeres tengan una formación que les permita acceder al mercado de trabajo en buenas condiciones, de forma que puedan salvar más fácilmente la diferencia que aún existe en los municipios rurales en la tasa de actividad de las mujeres con respecto a los municipios urbanos.
- Siguiendo la línea anterior, la ley contempla la creación de nuevas actividades laborales que favorezcan el trabajo de las mujeres en el mundo rural.
- No olvida que disponer de servicios sociales es imprescindible para que las mujeres no solo tengan buenas condiciones de vida y puedan facilitar la conciliación de la vida laboral con la familiar sino que también suponen una condición indispensable para su permanencia en el medio rural, evitando que su falta las impulse a desplazarse donde puedan disponer de ellos.
- Por último, la Ley prevé que la mujer tenga acceso a los nuevos conocimientos derivados de las tecnologías de la información y de la comunicación, que no solo ayudan a crear empleo, sino que generan nuevas potencialidades en el medio



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

rural, favorecen el teletrabajo, la conciliación de la vida laboral y familiar y posibilitan la apertura a conocimientos más amplios.

Además, en el artículo 17 de la mencionada Ley, se incluye la obligación para el Gobierno de “aprobar periódicamente un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades que incluirá medidas para alcanzar el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo”. Así, el presente plan para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural, puede considerarse como parte de este Plan Estratégico, ya que, como se ha visto anteriormente, las peculiaridades especiales de las zonas rurales hacen que tengan necesidades diferenciadas que para afrontarlas es necesario establecer políticas específicas, que tengan en cuenta estas características.

Una segunda norma, actualmente en fase de tramitación parlamentaria, es el Proyecto de Ley para el desarrollo sostenible del medio rural. Dicho Proyecto considera el desarrollo rural bajo un enfoque amplio y quiere impulsarlo mediante actuaciones generales, en todos los sectores, coordinadas y dirigidas a fomentar la participación de la población que vive y trabaja en zonas rurales, orientándolo desde un punto de vista territorial, que tenga en cuenta las características de cada zona.

Entre otros objetivos, este Proyecto de Ley quiere contribuir a mantener y mejorar el nivel de población del medio rural, elevando el grado de bienestar de sus ciudadanos, prestando una atención prioritaria a las mujeres y los jóvenes. Dispone que las acciones positivas a favor de las mujeres que viven en dicho medio se aplicarán de forma transversal, de manera que todas las medidas que se pongan en marcha por medio del futuro Programa de Desarrollo Rural Sostenible tengan una especial consideración para llegar a una igualdad real de oportunidades.

1.3. Definición de medio rural

Existen criterios diversos, no coincidentes, para tratar de delimitar el medio rural. En la fase en la que se encuentra actualmente el Proyecto de Ley para el desarrollo sostenible del medio rural, se define éste como: “el espacio geográfico formado por la agregación de términos municipales que posean una población



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

inferior a 20.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km²,” criterio que combina a la vez el número de habitantes y la densidad de población, lo que lo hace mas preciso.

Para facilitar el análisis de la situación de las mujeres rurales a los efectos de este Plan de Igualdad, que se incluye en el Anexo, se ha utilizado exclusivamente el criterio de municipios con una población inferior a 20.000 habitantes. Este es uno de los criterios más frecuentemente utilizados en la literatura especializada, aunque con la desventaja de que no se adapta bien a los distintos tipos de hábitat.

Los datos básicos utilizados para el diagnóstico de la situación de las mujeres rurales en este Plan tienen como fuente principal los plasmados en el estudio “Respuesta de las mujeres rurales a los programas de desarrollo rural del MAPA”, realizado en 2006. Este estudio, encargado por el MAPA, tiene un capítulo dedicado a la situación de las mujeres en la agricultura y el mundo rural. Así, recoge características sociolaborales tanto de los núcleos de población más pequeños, como de otros con una población entre 10.000 y 20.000 habitantes que juegan un papel fundamental en la estructuración económica en el ámbito comarcal.

Aún así, el criterio de población no puede recoger la pluralidad de situaciones y la diversidad de los hábitat rurales. Por ello, se hará referencia dentro de lo posible a cifras desglosadas por Comunidades Autónomas. Ese nivel de descripción se acerca más a la realidad aunque en muchas ocasiones siguen existiendo diferencias significativas a nivel comarcal. Así por ejemplo, hay municipios pequeños, especialmente en zonas de costa, con gran desarrollo del turismo y servicios y con poca influencia del sector agrario, y sin embargo hay otros con población superior a 20.000 habitantes que viven principalmente del sector agrario y, por tener menos servicios, podrían considerarse de ámbito rural.

Teniendo en cuenta este criterio, el ámbito geográfico de actuación comprendería el 96% de los municipios, en los cuales habita el 33% de la población nacional.



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Municipios y habitantes por estratos de población municipal

HABITANTES/MUNICIPIO	NÚMERO DE MUNICIPIOS		POBLACIÓN TOTAL	
	NÚMERO	%	Nº HABITANTES	%
< 1.000	4.900	60%	1.533.027	3%
1.001 a 5.000	1.974	24%	4.522.468	10%
5.001 a 10.000	538	7%	3.716.869	8%
10.001 a 20.000	344	4%	4.867.406	11%
TOTAL < 20.000	7.756	96%	14.639.770	33%
> 20.000	353	4%	29.468.760	67%
TOTAL	8.109	100%	44.108.530	100%

No obstante, por lo que se refiere a este criterio, a la hora de la puesta en marcha de las distintas medidas se intentará compatibilizar la legislación existente en la materia.

1.4. Delimitación del ámbito de actuación de este Plan

Este Plan de Igualdad pretende cumplir con el concepto y contenido de los planes estratégicos de igualdad tal y como se definen en la Ley 3/2007, aunque con las necesarias adaptaciones debido al tipo de medio al que se dirige. Sin embargo, existe ya una experiencia acumulada en muy diversos textos sobre Planes de Igualdad en la Administración, y se tratará de incorporar a éste experiencias anteriores, utilizando metodología probada a nivel nacional.

Las medidas recogidas serán las que respondan a las competencias propias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que principalmente corresponden a las medidas de política agraria nacional y a la aplicación y desarrollo de las políticas agrarias comunitarias, entre ellas, las medidas de desarrollo rural. Estas medidas de desarrollo rural se derivan del denominado “segundo pilar” de la Política Agrícola Común de la Unión Europea (PAC). Así pues, son medidas engranadas en una política comunitaria, que se aplican de manera coordinada pero dejando margen de actuación a los Estados Miembros. En la actualidad se desarrollan la mayoría de ellas por las Comunidades Autónomas, participando el Ministerio de Agricultura en parte de su financiación.

Como se había visto anteriormente, en el medio rural, la actividad económica principal, alrededor de la cual gira una buena parte de la actividad



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

económica general de la zona, sigue siendo el sector agroalimentario. Sin embargo, la importancia de la misma varía mucho según los territorios, incluso en muchos casos la diversificación de actividades es cada vez mayor. Ello tiene una gran influencia en el trabajo de las mujeres, y a esta diversidad deben dirigirse las medidas concretas a tomar.

En muchos casos, las medidas indicadas podrán ser adoptadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, otras necesitarán el concurso de más Ministerios, y algunas se desarrollarán conjuntamente con distintas administraciones, concretamente con las CCAA, en especial las políticas de desarrollo rural, o bien se incentivarán determinadas políticas en colaboración con el sector privado.

Además, según las previsiones del Proyecto de Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, muchas de las citadas medidas podrán estar incluidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, que aunará los objetivos y actuaciones sectoriales de la Administración General del Estado y los concertados con las CCAA.

Esta delimitación de competencias tiene dos vertientes:

- a)** Por un lado, la de las propias políticas. Se trata de orientar las políticas agrarias y de desarrollo rural de modo que sitúen a las mujeres que viven y/o trabajan en las zonas rurales en las mejores condiciones.
- b)** Por otro lado, respecto de las propias mujeres, ya que se va a tener en cuenta su situación en el ámbito del desarrollo rural, entendido éste en sentido limitado, ya que no van a considerarse todos los posibles instrumentos para mejorar su vida y su trabajo, sino una parte de ellos.

Por ello, este Plan es un primer paso en el camino de poner en marcha políticas que refuercen la igualdad de oportunidades para las mujeres en el medio rural. El Proyecto de Ley para el Desarrollo Sostenible del medio rural plantea un enfoque territorial en el que intervienen todas las políticas que pueden confluir en un territorio, por lo que, en ese marco, y dentro del futuro Programa de Desarrollo Rural



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Sostenible, se podrán desarrollar, a nivel general o autonómico los Planes de igualdad que mejor se adapten a cada territorio. El hecho de que las Comunidades Autónomas tengan características específicas y que además existan Programas de Desarrollo Rural de ámbito autonómico parece aconsejar que estos Planes de Igualdad se realicen a nivel regional, inscribiéndose dentro de un marco general.



2. PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN DE IGUALDAD

2.1. Principios generales

Los principales principios reconocidos internacionalmente sobre las políticas orientadas a lograr la igualdad entre mujeres y hombres son el fomento de su participación plena en todas las esferas de la sociedad y el fomento de su incorporación a todas las instituciones desde donde tengan acceso a la toma de decisiones. Estos criterios, comúnmente conocidos como de transversalidad y dar poder a las mujeres, son los que se preconizan en la Ley de Igualdad, y serán los criterios a seguir en este Plan.

Así pues, las normas que determinen la acción política tendrán en cuenta los siguientes principios generales:

1. La aplicación del criterio de transversalidad, que lleva a que en todas las medidas de política agraria o de desarrollo rural que se tomen, debe considerarse su impacto sobre las mujeres.
2. Dar poder a las mujeres. Situar a la mujer en condiciones de igualdad efectiva en cuanto al acceso a puestos donde se tomen las decisiones y en cuanto a la valoración de su aportación.

En aquellos casos en que para favorecer la igualdad y la no discriminación, se estime que la aplicación directa de la norma general no es suficiente, se aplicarán medidas de acción positiva, dentro del marco de la Ley de Igualdad.

Estas medidas de acción positiva pueden ser incentivos económicos suplementarios, puntos adicionales a recibir para la valoración de actividades susceptibles de ayuda, establecimiento de cupos o cuotas, etc., siempre dirigidas a



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

situar a las mujeres en igualdad de oportunidades con el hombre y eliminar discriminaciones, dentro del marco legal vigente.

Es preciso pues establecer un marco general de actuación por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de modo que, con su aplicación, se tenga siempre en cuenta la repercusión de las medidas en las mujeres. Este marco debería tenerse en cuenta, tanto en las disposiciones de la política agraria, como en sus relaciones con las asociaciones profesionales o de otro tipo. En este estudio, ya existen medidas concretas en líneas específicas de trabajo, que se desarrollan mas adelante.

2.2. Objetivos del Plan de Igualdad

Los objetivos de este Plan de Igualdad están dirigidos específicamente a las mujeres que viven y/o trabajan en medio rural.

En primer lugar hay que mencionar el objetivo principal: la **igualdad de oportunidades**. El lograr que las mujeres que viven y trabajan en el medio rural no sufran una doble discriminación, por ser mujeres y además por habitar en el mismo. Procurar que disfruten de igualdad de oportunidades es un objetivo que ya por si justifica la puesta en marcha del Plan. Así pues, es necesario que a través de las medidas de política agraria y de desarrollo rural, las mujeres puedan tener mejor acceso al trabajo, dispongan de mas y mejores servicios, y estén en condiciones para participar en toda clase de asociaciones, (cooperativas, ayuntamientos, etc....). En definitiva, se debe potenciar la igualdad y el bienestar de las mujeres, lo que constituye el eje fundamental de este Plan de Igualdad.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que este bienestar individual es una pieza fundamental para conseguir otro objetivo: contribuir a **frenar el despoblamiento de muchas zonas rurales**, especialmente las más desfavorecidas y alejadas de núcleos importantes de población. Para que sus habitantes permanezcan en estos municipios en peligro de despoblamiento, es necesario que la



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

población que vive en ellos, pero especialmente las mujeres, puedan encontrar trabajo, y dispongan de servicios y comunicaciones.

Una población con pocas mujeres no es sostenible, especialmente en muchas zonas, como ahora es el caso, en las que son las mujeres jóvenes las primeras en emigrar. Con ello, no solamente falta el eje fundamental que hace que las familias permanezcan en las zonas rurales, sino que también se hace imposible la renovación generacional, ya que si no hay mujeres jóvenes, no hay nuevos nacimientos de niños, y con ello llega el estancamiento y la despoblación.

En tercer lugar, hay también un **objetivo económico**, ya que la igualdad no solo traerá equidad y mayor bienestar para las mujeres, sino que es a la vez el mejor aprovechamiento de un potencial económico. En la actualidad las mujeres en el medio rural tienen una tasa de actividad inferior a la que tienen en las ciudades, siendo esta del 39% en los municipios de menos de 20.000 habitantes, frente a un 46% en los municipios de mayor población. Existe, pues, un potencial económico que aún no se ha desarrollado suficientemente y que puede ponerse en marcha como motor del desarrollo rural, aprovechando los recursos endógenos de esas zonas mediante un mayor aprovechamiento de los recursos naturales.

Las mujeres del medio rural disponen de una formación que en general es más elevada que la de los hombres, y se trata de que esa formación sea productiva y pueda proporcionar, a la vez que un mayor bienestar individual, una mayor prosperidad económica a las áreas rurales. La sociedad rural debe poder aprovechar este potencial económico y la capacidad de las mujeres de modo que su productividad permita que toda la economía rural se beneficie de ello. Como se ha mencionado anteriormente, la igualdad no es cara, sino todo lo contrario, y al aprovechar mejor los recursos de la sociedad, la productividad puede incrementarse y compensar sobradamente los posibles costos de la puesta en marcha de las políticas.

Gran parte de las acciones en las que participa el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación están dirigidas al **sector agroalimentario**, no obstante, también promueve medidas de desarrollo rural que van dirigidas a la **diversificación de actividades** económicas distintas de la agrícola y ganadera. El fomento tanto de



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

la creación de empleo para la mujer, como de su mantenimiento, mediante estas medidas favorecerá este objetivo económico.

2.3. Líneas estratégicas a seguir

La **estructura descentralizada** de nuestro Estado y la **distribución de competencias** impone que los objetivos y las medidas que aquí se proponen no puedan ser llevados a cabo únicamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En algunos casos, la competencia para la normativa y la puesta en marcha de las mismas será únicamente de este Ministerio, pero en otros, será necesaria la colaboración de otras administraciones. Para poner en marcha algunas actuaciones también es posible que se precise establecer mecanismos de colaboración con distintas entidades públicas y privadas.

Así pues, si bien la iniciativa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será fundamental para llevar a cabo este Plan, las estrategias a desarrollar serán distintas según la clase de medidas de que se trate y la competencia para llevarlas a cabo.

Por una parte, habrá **medidas** que serán **de ámbito nacional** y que desarrollará, financiará y llevará a cabo el MAPA. Estas líneas podrán formar parte de la política nacional o bien serán desarrollo, como se había visto antes, de las medidas de la Política Agraria Comunitaria.

Otra estrategia consiste en aprovechar los distintos instrumentos de colaboración de los que dispone el MAPA en sus **relaciones con el sector privado**, incentivando el fomento de la igualdad de oportunidades así como la participación de las mujeres en todos los niveles de decisión, de modo que los mecanismos previstos en la Ley de Igualdad se apliquen completamente en las distintas entidades con las que el MAPA mantiene relaciones institucionales de distinto grado.

Otras medidas se pondrán en la práctica en **colaboración con otros organismos de la administración central**, específicamente los que se ocupan de cuestiones relacionadas con las políticas de igualdad. En este sentido, la



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y mas concretamente con la Secretaría General de Políticas de Igualdad y el Instituto de la Mujer, así como con la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, puede contribuir notablemente a que estas políticas sean mas eficaces y estén mejor coordinadas con las políticas generales llevadas a cabo por esos Organismos.

Un tercer y fundamental escalón se basa en la **colaboración con las administraciones autonómicas**. En primer lugar, los Programas de Desarrollo Rural, donde se encuentran muchas de las principales medidas que se pueden desarrollar con acciones positivas a favor de las mujeres, se diseñan y se llevan a cabo por las Comunidades Autónomas, dentro de un Marco Nacional que contempla ya la igualdad de género en todas las posibles actuaciones.

Por otra parte, el Proyecto de Ley de desarrollo sostenible del medio rural abre nuevas posibilidades de actuación conjunta entre ambas administraciones. En efecto, el Programa de Desarrollo Rural Sostenible prevé objetivos y actuaciones sectoriales que serán concertados con las CCAA. Estas actuaciones, según consta en el Proyecto de Ley, deberán respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y además deberán contemplarse aquellas que puedan contribuir a conseguir una igualdad efectiva por parte de las mujeres.

En otro orden de cosas, debe tenerse en cuenta que la situación es distinta en las diversas zonas rurales, y las medidas para mejorarla no pueden ser uniformes, sino que deben adaptarse a los problemas específicos a solucionar. Por ello, en los planes comarcales de zonas rurales que se establezcan, la situación social y laboral de las mujeres debería ser objeto de consideración especial, a fin de poder elegir los medios más adecuados para mejorarla. Hay que hacer una mención especial para las zonas rurales a revitalizar, donde todos los indicios apuntan a que la situación de las mujeres en ellas es más crítica, por su edad, por su menor formación y por la falta de oportunidades para las jóvenes.

Hay que subrayar que este Plan pretende ser un documento útil para actuar y, por tanto quiere ser un documento práctico. Se orienta sobre todo a recoger los principios generales, los cuales suelen estar acuñados y reconocidos en este tipo de instrumentos, y las medidas posibles a aplicar. Incluirá la situación de



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

partida de las mujeres en el medio rural, que es la que impulsa las actuaciones previstas en este Plan, y tendrá un catálogo de las posibles líneas y medidas que se pretenden establecer o potenciar por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por si solo, o en elaboración con otros organismos públicos y asociaciones privadas.

Algunas de las medidas que aquí se incluyen ya están en marcha, puesto que no se parte de cero en la política de mejora de la situación de las mujeres en medio rural, mediante acciones positivas o medidas equivalentes. Así, hay medidas positivas, u otras acciones con discriminación positiva, que ya se venían aplicando y, desde 2004, se van incorporando políticas activas a favor de las mujeres rurales en aquellas medidas de este Ministerio en las que resulta oportuno y favorable. Por lo tanto, no todas van a ser nuevas líneas a introducir, aunque es de se esperar que, la aplicación del conjunto de actuaciones, puedan tener relevancia en la situación de las mujeres. Lo que se pretende aquí es, por una parte, dar una consistencia lógica y una coherencia a todas esas medidas de manera que estén incardinadas en un cuerpo general, y por otra, introducir acciones positivas o cualquier otro tipo de actuación de discriminación positiva en medidas en las que hasta ahora no se hubiese establecido.

Este Plan de Igualdad para mujeres y hombres en el medio rural tiene vocación de permanecer mientras persistan situaciones de desigualdad que lo hagan necesario, pero debe ir adaptándose en función de la nueva normativa que se apruebe sobre esta materia y de los posibles acuerdos que se puedan establecer con distintas administraciones o entidades. Además, este Plan deberá someterse a evaluaciones periódicas que permitan analizar los resultados obtenidos para la posterior aplicación de medidas que posibiliten su adaptación y mejora.

Debido a los diferentes tipos de actuación, es difícil conocer por adelantado en muchos casos el presupuesto a dedicar a estas acciones. La mayoría de las medidas no tendrán un impacto presupuestario significativo, sino que se podrán traducir en puntos adicionales, porcentajes de ayuda mayores, o inclusiones obligatorias en listas de forma paritaria que son difíciles de evaluar o que no necesitan tener reflejo presupuestario. Por ello, no se trata de asignar cantidades concretas a las medidas descritas, sino de medidas cualitativas y criterios de



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

actuación que no necesariamente han de suponer un gasto. Al contrario, se espera que los beneficios económicos y sociales compensen sobradamente el coste presupuestario, cuando lo haya, de estas medidas.



3. MEDIDAS DEL MAPA EN FAVOR DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL

3.1. MEDIDAS EN FAVOR DE LA MUJER EN LA POLÍTICA DEL MAPA

3.1.1. Introducción de la perspectiva de género

En cumplimiento de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el Ministerio impulsará la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para introducir la perspectiva de género. Entre las actuaciones a realizar se encuentran las siguientes:

- Creación de una Unidad de Género del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Mejorar las estadísticas del Ministerio de manera que permitan analizar los datos desagregados según la variable sexo
- Realizar estudios para profundizar en el conocimiento de la situación de las mujeres en el mundo rural
- Promover que, en las disposiciones normativas del Ministerio, se tenga en cuenta la perspectiva de género siempre que sea posible
- En el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación existe la Subdirección General de Igualdad y Modernización que se ocupa de la gestión de iniciativas para la promoción de la mujer rural, desarrollo y aplicación de normativa específica, participación y colaboración con grupos de género, públicos y privados, así como en otras actividades orientadas al fomento de la igualdad de género en el medio rural.



3.1.2. Medidas relacionadas con el sector agrario

Como se muestra en el Anexo, las mujeres en el sector agrario no participan en una medida similar a la de los hombres en cuanto a la titularidad de las explotaciones agrarias y en cuanto a su actividad en este sector. En general, su aportación sigue siendo reducida, salvo en determinados sectores y Comunidades Autónomas. La agricultura sigue siendo una profesión muy masculinizada y, aunque en menor medida, la ganadería también.

Como dato significativo, a nivel nacional, la proporción de mujeres titulares de explotaciones agrarias representan un 29% del total de los titulares y la proporción de mujeres ocupadas en la agricultura supone cerca de un 27% respecto del total de ocupados en este sector.

Para contribuir a que esta situación se corrija, se hacen necesarios los correspondientes incentivos que posibiliten que las mujeres que siempre han trabajado en el sector agrario puedan ver su trabajo reconocido.

Se pretende que, en las medidas de política agraria del MAPA en las que sea posible, o aconsejable por su escasa participación, se introduzca una acción positiva, de modo que se vaya eliminando progresivamente la discriminación indirecta que aún sufren las mujeres en el sector agrario.

Como ejemplo de esta acción positiva que se desarrolla en el MAPA, se pueden citar las siguientes normas aplicadas en la actualidad, y que seguirán en lo sucesivo:

A.1. Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2007

Norma: Resolución del Subsecretario del MAPA, de 15-12-2006, que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-12-2006.



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Descripción de la medida: Pretende garantizar las rentas de los agricultores cubriendo los riesgos de daños que pueden producirse en sus empresas por distintas causas meteorológicas, epizootias, etc.

Tratamiento especial: Se establece una subvención adicional, del 6 % al Grupo I y del 16% a los grupos II al V de líneas de seguro, a las agricultoras jóvenes que en el año de contratación del seguro, o en alguno de los 4 años anteriores, hayan obtenido una ayuda de primera instalación en virtud del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo.

A.2. Asignación de cuotas lácteas

Norma: Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo (según modificación introducida por el Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre).

Descripción de la medida: Como su nombre indica, se trata de repartir los derechos de producción entre los distintos tipos de titulares de explotación, de conformidad con un baremo determinado.

Tratamiento especial: En el baremo de puntuación para la valoración de las solicitudes de asignación de cuota láctea, tendrán un punto adicional las solicitudes presentadas en el caso de que el titular o cotitular de la explotación sea mujer. Si se trata de una explotación asociativa, cuando al menos el 50 por ciento de los socios que la integran sean mujeres.

A.3. Renovación de la maquinaria agrícola

Norma: Real Decreto 1539/2006, de 15 de diciembre

Descripción de la medida: Se pretende una sustitución de la maquinaria vieja obsoleta por otra con mejores prestaciones tanto personales, como productivas, medioambientales, etc.

Tratamiento especial:



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

- Incremento de 10 €/ CV en la cuantía de la ayuda.
- Incremento de 10 puntos porcentuales en el porcentaje de la cuantía máxima de ayuda respecto al importe total de la inversión.

En el caso de que las peticiones de ayuda presentadas excedan del crédito disponible, en el baremo de prelación a aplicar, se incrementarán 2 puntos por ser mujer.

A.4. Reconocimiento de la Titularidad Compartida

La legislación vigente sobre la titularidad de las explotaciones agrarias, **Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias**, define el **titular de la explotación agraria** como “la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación”.

Esta definición de la titularidad es neutra, y sin embargo, en la actualidad un 71% aproximadamente de los titulares de las explotaciones agrarias son hombres. Las mujeres están aún alejadas de las responsabilidades que conlleva la empresa agraria, pero en muchas ocasiones si que son las encargadas de parte del trabajo realizado en la explotación. No obstante, muchas mujeres comparten responsabilidades y trabajo en las explotaciones, sin tener reconocidos los correspondientes beneficios.

Muchas de ellas ya participan en la dirección de las explotaciones y en el trabajo en las mismas mediante fórmulas societarias, donde no hay limitaciones para su participación. Pero en el supuesto de las explotaciones familiares agrarias, el hecho de que en la mayoría de los casos el responsable sea una sola persona física, limita su acceso a la titularidad de las mismas y al reconocimiento de los beneficios que se deben derivar de sus aportaciones.

Estos beneficios son fundamentalmente los beneficios económicos de obtener un salario o participar en el producto de la explotación.



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Muchas mujeres colaboradoras o vinculadas a las explotaciones agrarias ya están registradas en la seguridad social, pero de todos modos, las mujeres dadas de alta en el sistema son aún una minoría respecto de las que constan en las estadísticas como cónyuges o familiares colaboradoras. Las limitaciones que hasta fecha relativamente reciente tenía la Seguridad Social Agraria han sido en parte causantes de dicha situación.

Por ello, en octubre de 2005, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Organizaciones Profesionales Agrarias suscribieron un Acuerdo en el que, entre otras medidas, preveía la introducción en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, de un beneficio para los cónyuges que fueran cotitulares de explotaciones agrarias, consistente en una reducción del 30% de su cuota básica. Esta reducción de cuota ha incentivado la integración en la Seguridad Social de las mujeres que trabajan en la explotación. Este acuerdo se incorporó a la normativa nacional mediante la disposición adicional cuadragésimo novena de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Sin embargo, las rentas y otros derechos inherentes a la titularidad, siguen estando a nombre del titular de la explotación, condición que en la mayoría de las explotaciones familiares ostenta el hombre, ya que los casos específicos de cotitularidad están muy poco reconocidos legalmente.

Se hacía, pues, necesario el desarrollo de una definición legal de la titularidad compartida, que amplíe las posibilidades de esas mujeres para que tengan plenamente reconocido su trabajo y derechos sociales, económicos, laborales, fiscales, etc. en las explotaciones agrarias. Así lo ha recogido la **Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres**, en su art. 30 punto 1: “A fin de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el sector agrario, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desarrollarán la figura jurídica de la titularidad compartida, para que se reconozcan plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección de la Seguridad Social, así como el reconocimiento de su trabajo.”



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Por su parte, el **Proyecto de Ley de desarrollo sostenible del medio rural**, actualmente iniciando su trámite parlamentario, en su Disposición Adicional Tercera, Titularidad Compartida, indica que “En virtud de lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el Gobierno promoverá y desarrollará el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social”.

Por ello, una de las principales medidas para favorecer el reconocimiento del trabajo y otros derechos de las mujeres en el sector agrario es el **Proyecto de Real Decreto que desarrolla la figura jurídica de la titularidad compartida**, que ha sido elaborado conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme el mandato de la Ley de Igualdad, y que actualmente está en tramitación por ambos Ministerios.

Este Proyecto de Real Decreto, además de definir la titularidad compartida, establece que se podrán poner en marcha incentivos para fomentarla. En principio, el MAPA y las CCAA podrán establecer apoyos, ayudas públicas y subvenciones a fin de promoverla.

Además, se podrán aplicar los beneficios previstos para los cónyuges y asimilados en la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario de la Seguridad Social en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicho texto legal.

3.1.3. Medidas relacionadas con el medio rural en general

Algunas de estas medidas, ya en marcha y que continuarán, están orientadas a la formación de profesionales, y en ellas las mujeres tienen incentivos especiales. La formación se considera un instrumento fundamental para que las mujeres puedan integrarse mejor en el medio laboral, y es uno de los instrumentos a



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

los que la Ley de Igualdad, en su artículo 30, sobre Desarrollo Rural, dedica especial atención.

Por otra parte, un aspecto esencial para lograr la plena integración de las mujeres es superar el tradicional “techo de cristal” que muchas veces ocurre, es decir, que en muchas organizaciones y empresas la incorporación de las mujeres se ha producido de forma proporcional a su participación en la sociedad, y se ha alcanzado un porcentaje significativo, pero ello no se refleja en los órganos de dirección de esas organizaciones o empresas. Según el Estudio encargado por el MAPA “Respuesta de las mujeres rurales a los Programas de Desarrollo Rural”, las mujeres participan cada vez más en las Organizaciones Profesionales Agrarias y en los Grupos de Acción Local, mientras que su participación sigue siendo baja en los Consejos Reguladores, en las Cámaras Agrarias y las Comunidades de Regantes.

Lo mismo puede decirse de las cooperativas, sociedades especialmente importantes en el sector agrario, en las que la participación de mujeres como socias se ha incrementado notablemente, pero en las que hasta ahora no forman parte de los Consejos Rectores donde sólo están presentes un número reducido de mujeres.

Así pues, son necesarias medidas que se orientan a favorecer e incentivar una mayor participación de las mujeres en los Consejos Rectores y en los órganos técnicos de las cooperativas. Con ello también se da cumplimiento a la Ley de Igualdad, ya que el artículo antes mencionado cita la incorporación de las mujeres a los órganos de dirección de empresas y asociaciones como un elemento fundamental para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el medio rural.

Por otro lado, favorecer la representatividad de las organizaciones de mujeres rurales resulta muy útil como canal de comunicación con las mujeres rurales. Esta actuación se encuentra en fase de desarrollo.

Para terminar, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha puesto en marcha otras medidas que resaltan las actividades de las mujeres del medio rural, y que valoran sus experiencias y su trabajo, su contribución al mantenimiento de los valores culturales, su aportación a la conservación del medio ambiente, en



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

pocas palabras, que se reconozca y ensalce su labor personal y su importancia social. Para ello, el Ministerio otorga premios destinados a mujeres que con su trabajo colaboran en la promoción de estos valores culturales en el medio rural.

A continuación se incluye un resumen de estas actuaciones, que se seguirán desarrollando en el futuro:

B.1. Formación de los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural

Norma: O.APA/1515/2005, de 18 de mayo (Bases reguladoras). O.APA/897/2007, de 28 de marzo.

Descripción de la medida: Se conceden ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter general y otras entidades asociativas agrarias de desarrollo rural, agroalimentarias, etc, de ámbito estatal, para la formación de agricultores, ganaderos, emprendedores, directivos y otros profesionales y trabajadores del medio rural y del sector agroalimentario. Cofinanciada por Fondo Social Europeo.

Tratamiento especial:

- Hasta un 20% de los fondos disponibles para el pago de las subvenciones se asignarán a actividades formativas realizadas por organizaciones de mujeres vinculadas estatutariamente a organizaciones profesionales agrarias.
- Tendrán prioridad aquellos programas de formación dirigidos o que incorporen mayoritariamente a mujeres.
- Cuando la formación sea realizada por organizaciones de mujeres del medio rural dirigida a colectivos no ocupados (mujeres, jóvenes y discapacitados) se podrán destinar a este fin hasta el 50% de la cantidad total asignada en concepto de ayuda a cada entidad beneficiaria. El resto de entidades no podrán destinar a este mismo fin más del 25% de la cantidad asignada.



B.2. Fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal

Norma: O.APA/2362/2005, de 12 de julio. (Bases reguladoras)

Descripción de la medida: Pretende fomentar la integración cooperativa de entidades asociativas agrarias de nivel supraautonómico de modo que se facilite la cooperación interterritorial y la economía en red.

Tratamiento especial:

- Las ayudas ordinarias podrán sufragar hasta el 50 % de los gastos derivados del proceso de fusión o integración cooperativa. Cuando el consejo rector de la entidad fusionada o integrada esté compuesto por igual número de mujeres que de hombres, esta ayuda podrá alcanzar el 100 % de los gastos citados. Igualmente, si la dirección de la entidad resultante es desempeñada por una mujer con contrato indefinido o contrato de alta dirección, esta ayuda podrá alcanzar el 100 % del gasto.
- En la valoración de las solicitudes de subvención, el primer criterio de prioridad es la promoción de la participación de la mujer, de los jóvenes y de los discapacitados.

B.3. Subvenciones a entidades relacionadas con el medio rural, destinadas a la innovación tecnológica en el citado medio

Norma: O.APA/1.921/2006, de 2 de junio. (Bases reguladoras)

Descripción de la medida: Con la aplicación de esta medida se pretende estimular la innovación tecnológica en las modernas tecnologías de la información, así como el uso de software y manuales para la aplicación didáctica y divulgativa en el medio rural, incluida la tecnología de banda ancha cuando sea necesario.



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Son beneficiarios de estas ayudas las organizaciones profesionales agrarias de carácter general, organizaciones sindicales más representativas y asociaciones constituidas en Redes de Desarrollo Rural, sin ánimo de lucro y de ámbito estatal.

Tratamiento especial: Las solicitudes de subvención previstas en esta Orden se valoraran siguiendo unos criterios y orden de prioridad entre los que está, en cuarto lugar, el grado de prestación de las aplicaciones tecnológicas para mujeres.

B.4. Ayudas a proyectos que contribuyan a la promoción de las mujeres del medio rural.

Norma: O.APA/1899/2006, de 6 de junio. O.APA/1028/2007, de 11 de abril

Descripción de la medida: Podrán ser beneficiarias las asociaciones de mujeres del medio rural que realicen proyectos destinados a la promoción de la mujer rural que incluyan alguna de las actividades subvencionables.

Entre las actividades subvencionables están, la promoción y asesoramiento para creación de empresas innovadoras, la búsqueda de canales de comercialización para productos realizados por mujeres, el desarrollo de estudios con enfoque de género y la asistencia a congresos o eventos similares en los que se trate la problemática de las mujeres en las áreas rurales.

Tratamiento especial: Las ayudas se destinan exclusivamente a asociaciones de mujeres que realicen proyectos destinados a la promoción de la mujer rural.

B.5. Reconocimiento de la Representatividad de las Organizaciones de Mujeres Rurales

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación está considerando la elaboración de un Anteproyecto de Ley de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario, mediante el que se determinen las bases de representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias. Dentro de este marco, y debido a la singularidad representativa de las organizaciones de mujeres



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

integradas en estas organizaciones, se podría considerar una referencia a estas asociaciones de mujeres de modo que puedan participar de la representatividad de la organización a la que están vinculadas.

B.6. Premio literario “Mujeres del medio rural y pesquero”

Norma: O.APA/1400/2006, de 21 de abril y convocatorias anuales

Descripción de la medida: Con este premio se pretende incentivar la producción literaria de escritores que resalten la relevancia social y humana de las mujeres en el medio rural y pesquero

B.7. Premio Mejor Empresa Alimentaria Española: Especialidad Mujeres Empresarias

Norma: APA/3120/2006, de 4 de octubre 2007

Descripción de la medida: Su objeto es resaltar la labor de las mujeres empresarias o autónomas, y que sean ejemplo del fomento de la inserción laboral de las mujeres por cuenta propia.

3.2. MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

3.2.1. Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural es el documento base para la programación de los instrumentos de desarrollo rural que orienta todas las actuaciones a llevar a cabo, en base a un diagnóstico previo de la situación de partida. Contempla la política a seguir durante el período 2007-2013 para conseguir un desarrollo rural integral en el marco de la Reglamentación Comunitaria



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

En el Capítulo 2, donde se define la estrategia global, establece que “En todos los ejes de la programación se tendrá en cuenta la igualdad de oportunidades, considerando, con un enfoque transversal, el efecto de las medidas sobre las mujeres”. Además, en el enfoque particular de los ejes y medidas, va señalando las acciones positivas y prioridades a favor de las mujeres, tanto dirigidas al sector agrario (Eje 1), como en las actividades de diversificación (Eje 3).

3.2.2. Marco Nacional de Desarrollo Rural

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 es el documento aprobado por Decisión de la Comisión que recoge aquellas acciones y medidas a desarrollar para conseguir los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural. Contempla medidas o actuaciones horizontales de inclusión obligatoria en los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas, así como una serie de elementos comunes que se deben tener en cuenta en los citados programas.

Incluye un apartado específico, denominado “Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación”, en el que se resalta el principio general de favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El Marco Nacional define varias medidas horizontales, en las cuales el MAPA participa financieramente de una forma significativa. Al ser horizontales, se tienen que poner en marcha de forma obligatoria en todas las Comunidades Autónomas a través de sus Programas de Desarrollo Rural y se deben respetar los requisitos mínimos que establezca el Marco en cada medida. Según las orientaciones definidas en dicho Marco, en algunas de las medidas horizontales previstas, se aplicarán, para la concesión de las ayudas, acciones positivas a favor de las mujeres, que ayuden a lograr una igualdad de oportunidades eliminando la discriminación indirecta.

A continuación se incluye un resumen de las medidas del Marco Nacional de Desarrollo Rural con acción positiva.



C.1. Primera instalación de agricultores jóvenes

Norma: Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013

Descripción de la medida: Con esta medida de carácter horizontal, incluida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se pretende, fundamentalmente, rejuvenecer la titularidad de las explotaciones agrarias y fomentar la creación de empleo estable en el sector agrario, contribuyendo así a evitar el despoblamiento y a dinamizar el sector.

Tratamiento especial: Podrán incrementarse en 10% las ayudas a la primera instalación cuando el beneficiario sea mujer, agricultora joven, que se instale en una explotación agraria como titular o cotitular, o como socia de una entidad asociativa titular de una explotación agraria.

C.2. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

Norma: Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013

Descripción de la medida: Esta medida, de carácter horizontal, está dirigida a fomentar y mejorar la competitividad de la industria y las cooperativas agroalimentarias, impulsando una estructura empresarial moderna, el acceso, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, adaptación de producciones, etc, todo ello dirigido a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios.

Tratamiento especial: Tendrán una especial consideración las iniciativas promovidas por mujeres.

C.3. Servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias

Norma: Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Descripción de la medida: Medida horizontal con la que se pretende facilitar la creación o adecuación de entidades que deseen prestar servicios de asesoramiento, así como el acceso de los agricultores y ganaderos a dichos servicios, a los efectos de cumplir las exigencias medioambientales y buenas prácticas agrarias exigidas por la política agraria de la Unión Europea, así como otros servicios de asesoramiento en materia laboral, económica, fiscal, etc, relacionados con la gestión de las explotaciones agrarias.

Tratamiento especial:

- Prioridad en el acceso a los servicios de asesoramiento.
- Incremento en el importe de las ayudas a la contratación de técnicos y administrativos cuando los contratados sean mujeres

C.4. Eje LEADER

Son de destacar los cometidos ministeriales realizados potenciando las iniciativas LEADER y los programas PRODER y que continuarán en el nuevo período de programación 2007–2013, en el marco de los programas de desarrollo rural acogidos al Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

En el caso de la Iniciativa LEADER PLUS, aplicada en el período 2000-2006, para la elección de sus proyectos, se dio prioridad a los presentados por mujeres o entidades asociativas, en las que al menos un 25% de socios fueran componentes femeninos.

Se han obtenido resultados bastante satisfactorios, como son: poder de la mujer en órganos de decisión y en los GAL; aumento de las acciones sociales; un mayor peso en iniciativas empresariales (hasta un 46 por ciento); un 43% del empleo es de mujeres y suponen un 52% de los nuevos empleos y, por último, la creación de sociedades mercantiles, civiles y cooperativas. Además, ha aumentado el número de empresarias que invierten en sectores innovadores y en un abanico de actividades de inversión mucho más abierto.



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Estos resultados muestran la gran importancia que los programas puestos en marcha según la metodología LEADER han tenido para la incorporación de las mujeres al desarrollo rural, y en particular en las actividades no agrarias. Ello constituye un apoyo para que las mujeres que trabajan en el medio rural se incorporen a la actividad económica y den un impulso fundamental a las actividades de las zonas rurales.

Con respecto al Eje LEADER, aun no siendo medida horizontal, el Marco Nacional de Desarrollo Rural establece que en la Junta Directiva u órgano decisorio similar, deberán estar representados las mujeres y los jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, siempre que tengan representación comarcal o local. El hecho de que las mujeres tengan que estar representadas en los órganos de decisión favorecerá que se promuevan iniciativas propuestas por las mujeres, que se utilicen criterios de igualdad en la selección de los proyectos y, en definitiva que las mujeres pasen a ser protagonistas principales del desarrollo rural.

En definitiva, en este nuevo período de programación 2007-2013, el MAPA impulsa a las CCAA para que, dentro de sus Programas de Desarrollo Rural, consideren especialmente las medidas con metodología LEADER y favorezcan la participación de las mujeres en las mismas, ya que movilizar el potencial que suponen las mujeres en la creación de empresas y la posibilidad de disponer de empleo, garantiza un desarrollo rural mas potente y sostenible. A continuación se incluye el resumen de la medida con acción positiva.

Norma: Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y Programas de Desarrollo Rural de Comunidades Autónomas

Descripción de la medida: Mediante la aplicación de este método se pretende un desarrollo integral del medio rural con acciones promovidas, diseñadas, gestionadas y aplicadas por sus propios habitantes, organizados en “grupos de acción local”, constituidos por sus asociaciones, públicas o privadas, administración local, etc, de forma que se consiga un desarrollo endógeno de la zona en la que actúa.



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Tratamiento especial: En la Junta Directiva u órgano similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada y siempre que tengan representación comarcal o local.

3.2.3. Red Rural Nacional.

La Red Rural Nacional es un Programa de Desarrollo Rural de ámbito nacional que se llevará a cabo teniendo en cuenta el diagnóstico del medio rural realizado en el Plan Estratégico Nacional y las sucesivas evaluaciones de los programas 2000-2006, de modo que resulte lo más eficaz posible, y llevando a cabo actividades que por su propia naturaleza no pueden estar incluidas en los Programas de Desarrollo Rural, cubriendo espacios que los diferentes Programas de las Comunidades Autónomas no pueden cubrir.

Entre las actividades que cubrirá la Red Rural Nacional está la cooperación entre Grupos de Acción Local y la cooperación entre distintos territorios. En el anterior período de programación, los Grupos de Acción Local que fueron los actores principales de la Iniciativa LEADER y del programa PRODER, fueron un elemento esencial de participación de las mujeres en nuevas actividades en el medio rural, y esa participación además se vio incrementada con el tiempo, aumentando tanto el número de mujeres participantes en los Grupos como las beneficiarias de los diferentes proyectos conforme avanzaban los mismos. La creación de empleo femenino fue también muy importante como consecuencia de las actividades de estos Grupos. Así pues, estos Grupos constituyen una vía fundamental para fomentar la participación de las mujeres en la actividad económica y social en el medio rural.

La Red Nacional además incluirá la implementación de proyectos piloto innovadores presentados por Administraciones públicas y otro tipo de agentes económicos y sociales y servirá para trasladar experiencias de unos territorios a otros, fomentar la participación y colaboración entre territorios y sectores. Estos objetivos cuadran con actividades que pueden ser muy eficaces para trasladar



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

experiencias de proyectos exitosos realizados por mujeres, lo que permitirá aprovechar esas experiencias y progresar consecuentemente.

Dentro de las Actuaciones de la Red Rural Nacional, el MAPA impulsará actuaciones específicas que puedan favorecer a las mujeres rurales:

- Mejora de la Gobernanza. En esta actuación se realizarán análisis de aspectos innovadores de los diferentes Programas de las CCAA, y se podrán realizar estudios, seminarios y análisis a nivel nacional y, en su caso, regional. Uno de esos aspectos que se pueden estudiar puede ser el diferente trato e implicación de las mujeres en los distintos programas, pudiendo servir de intercambio de políticas exitosas entre unas y otras CCAA, con la consiguiente implicación de los agentes sociales.
- Un intercambio similar debe realizarse a nivel internacional, dentro de las actividades de cooperación internacional que desarrollará la Red Rural Nacional. Esta cooperación internacional impulsará proyectos en los que operen Grupos de Acción Local LEADER o similares, por lo que resulta muy interesante que se incluya dentro de estas actividades alguna referente a la participación de mujeres, de modo que la transmisión de experiencias entre mujeres pueda realizarse también a nivel internacional. Para ello se hace necesaria la implicación de los distintos agentes sociales, y de las organizaciones de mujeres rurales, en su caso, de modo que se promueva esta línea de actuación. La administración pública establecerá sistemas que prioricen e impulsen este tipo de actuación.
- Dentro de los proyectos piloto que también formarán parte de la Red Rural Nacional, los proyectos realizados por mujeres o con repercusión específica en la calidad de vida o el empleo de las mujeres tienen especial cabida, así como en los proyectos de intercambio de experiencias y procesos innovadores. La Administración podrá establecer asimismo incentivos específicos para la realización de estos Proyectos que tengan especial repercusión en la calidad de vida y el trabajo de las mujeres que viven o trabajan en medio rural.



3.3. POSIBLES INSTRUMENTOS A APLICAR MEDIANTE LA LEY DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

El texto actual del proyecto de esta Ley, en fase de tramitación parlamentaria, contempla mandatos o acciones positivas en favor de la mujer, específicamente establece que:

- Las medidas contenidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, a elaborar, deberán respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural. Asimismo, podrán contemplarse medidas de acción positiva en favor de las mujeres en el medio rural, encaminadas a superar y evitar situaciones de discriminación de hecho por razón de sexo.
- Los planes nacionales de fomento empresarial incluirán una atención diferenciada para las iniciativas emprendidas por mujeres.
- Para incentivar la diversificación económica en el medio rural, el citado Programa puede incluir medidas que tengan por objeto establecer programas específicos de apoyo a las iniciativas locales de desarrollo rural, según el enfoque LEADER de la Unión Europea, para toda zona rural y preferentemente para las zonas rurales prioritarias, que contemplen como beneficiarios prioritarios a las mujeres.
- Asimismo, con el fin de impulsar la creación y el mantenimiento del empleo en el medio rural, en especial para mujeres y jóvenes, y preferentemente en las zonas rurales prioritarias, el Programa puede contemplar medidas para:
 - a) El apoyo al autoempleo y al empleo en cooperativas, singularmente en los sectores de actividad económica relacionados con el uso de nuevas tecnologías.
 - b) El mantenimiento de puestos de trabajo en sectores productivos especialmente significativos en el medio rural y la creación de empleos en sectores emergentes.
 - c) El fomento de la estabilidad del empleo en el medio rural.



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

- d) La realización de programas de formación profesional para desempleados y programas mixtos de empleo y formación, especialmente en servicios de proximidad y de atención a personas dependientes.
 - e) La formación profesional de trabajadores ocupados, de formación en capacidades empresariales y gerenciales, así como la capacitación en nuevas actividades y tecnologías.
- Con el objeto de mejorar la protección social de los ciudadanos que residen en el medio rural el Programa también podrá contener medidas que tengan por objeto apoyar y asesorar a la mujer rural, facilitar su inserción laboral y mejorar su nivel de formación e información, en especial a través del uso de nuevas tecnologías.

Por último, es de destacar que en el texto de este proyecto de Ley se establece que: “en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1. de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Gobierno promoverá y desarrollará el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social”, que favorecerá claramente la situación actual de la mujer.

3.4. MEDIDAS A DESARROLLAR EN COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

3.4.1. Colaboración con otros Ministerios

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación colabora con la Secretaría General de Políticas de Igualdad, con la que ha suscrito un Protocolo de Actuación General que prevé llevar a cabo actuaciones en común y sobre todo, prevé que cada año se concreten estas actuaciones mediante un Convenio específico con el Instituto de la Mujer. Entre las posibles actividades que se tiene previsto poner en marcha se encuentran las siguientes:



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

- Impulsar la creación de un espacio Web sobre mujer rural que sirva de foro de debate y plataforma para transferir información para las entidades que trabajan en el desarrollo rural con perspectiva de género.
- Promover la difusión de noticias sobre mujer rural a través de un programa de radio y de otros medios de comunicación.
- Organizar jornadas técnicas sobre materias relacionadas con el desarrollo rural y la perspectiva de género dirigidas a las organizaciones que trabajan con mujeres en el medio rural.
- Intercambiar información sobre entidades y programas que se presenten a las convocatorias de ayudas y subvenciones relacionadas con la mujer rural.

El Ministerio colabora y seguirá colaborando con otros Departamentos de la Administración, entre las acciones actuales podemos destacar:

- Grupo de trabajo sobre género, creado con la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas de Desarrollo, del Consejo de Cooperación al Desarrollo, en el que existe una participación directa de agrupaciones de mujeres y ONG.
- Organización de seminarios con entidades sobre problemática de género, entre los que podemos citar a la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Además, no hay que olvidar la colaboración entre los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme al mandato de la ley de Igualdad, para la realización del Proyecto de Real Decreto que desarrolla la figura de la titularidad compartida, el cual ya se ha detallado en el punto 3.1. de este PLAN.



3.4.2. Colaboración con CCAA

A fin de desarrollar medidas específicas, este Ministerio colaborará con las CCAA de modo que puedan ponerse en marcha medidas a favor de las mujeres rurales, adaptadas a las circunstancias de cada CCAA. Estas medidas podrán tomar la forma de subvenciones, o podrán ser específicas, como la celebración de Jornadas, participación en ferias, etc., de forma que se refuerce la actuación de las CCAA en las cuestiones relacionadas con las mujeres rurales.

Asimismo, se impulsará la política de igualdad de trato entre hombres y mujeres y se fomentará la incorporación de la mujer a aquellos sectores o actividades en las que se encuentre poco representada o discriminada, en las colaboraciones que se tengan con las Comunidades Autónomas, especialmente en las dirigidas a la elaboración y aplicación de sus Programas de Desarrollo Rural.

3.5. COLABORACIÓN CON ENTIDADES DE ÁMBITO PRIVADO

- **Elaboración de estudios sobre mujeres rurales.**

Mediante asistencias técnicas de empresas, o por concurso público, el Ministerio encargará la realización de estudios que tengan especial interés para las mujeres del medio rural o que puedan tener repercusión en la creación o mantenimiento del empleo.

- **Participación en congresos y reuniones internacionales**

Participación en Congresos y reuniones Internacionales organizados por entidades de ámbito privado.

- **Colaboración con las organizaciones de mujeres rurales.**

El Ministerio viene participando de forma activa con las distintas organizaciones que realizan actividades para la promoción de las mujeres rurales.



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Las actuaciones consisten, entre otras, en el diseño de jornadas, seminarios, congresos, etc., ya sea a propuesta de las agrupaciones de mujeres, o impulsadas por el MAPA. Entre los temas a desarrollar se encuentran aquellos que atañen a los problemas reales de las mujeres en las zonas rurales, interviniendo éstas de una forma activa, tanto en el diseño de los contenidos, como en el desarrollo de los propios eventos a través de sus asociaciones.

Para ello, el Ministerio pone a disposición los medios y personal especializado de sus Departamentos, concretamente, la Subdirección General de Igualdad y Modernización, que depende de la Dirección General de Desarrollo Rural, es la encargada de llevar a cabo las mencionadas actuaciones de una forma más directa.

Las agrupaciones de mujeres son, asimismo, las beneficiarias directas de las subvenciones destinadas a su promoción en el medio rural, a las que nos hemos referido anteriormente, pues suponen, además de la propia ayuda para proyectos concretos, un incentivo para emprender otros que activen nuevos yacimientos de empleo.

Como denominador común, en todas las actuaciones que desarrolla el MAPA se concede un papel sobresaliente a la mujer rural a través de un permanente diálogo y colaboración con sus organizaciones.



4. SEGUIMIENTO Y EVALUCIÓN

Mediante el seguimiento de las actuaciones establecidas en este Plan, se pretende analizar su grado del cumplimiento.

Se establecerán los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento anual, tanto de las medidas incluidas en el Plan, como de aquellas que se puedan ir incorporando. Por un lado, se trata de comprobar la puesta en marcha de las nuevas actividades propuestas y por otro, de realizar el seguimiento de aquellas medidas con acción positiva que ya existían anteriormente.

Para evaluar las medidas se establecerán indicadores apropiados, segregados por género, que puedan mostrar su grado de ejecución.

Con los resultados obtenidos se realizará un informe anual que permitirá establecer las modificaciones oportunas del plan, a fin de promover nuevos objetivos y/o encauzar las actuaciones a un mejor cumplimiento de sus fines.



5. CONCLUSIONES

El mundo rural actualmente presenta determinadas limitaciones que disminuyen su atractivo para la población en general, no obstante, ofrece posibilidades económicas y de bienestar que es preciso potenciar y desarrollar. Las referidas limitaciones han provocado que se produzca un éxodo de población hacia los centros urbanos, el cual ha sido más acusado en el caso de las mujeres. Una población con alto nivel de masculinización deja de ser sostenible, carece del eje fundamental que hace que las familias permanezcan y posee dificultades de renovación generacional por falta de mujeres jóvenes. Las consecuencias se traducen en el despoblamiento de las zonas rurales.

La Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé medidas para hacer efectivo el principio de igualdad y, en concreto, medidas para el medio rural. Asimismo, prevé medidas específicas de acción positiva a favor de mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad.

Este Plan incluye y pretende poner en marcha políticas que refuercen la igualdad de oportunidades para las mujeres en el medio rural. Para ello, trata de establecer medidas que favorezcan la igualdad en el medio rural dentro de sus competencias, así como impulsar la puesta en marcha de medidas en colaboración con otras administraciones. Además, recoge principios generales de actuación y estrategias que pueden servir de orientación para otros Planes de Igualdad del medio rural a desarrollar por las administraciones autonómicas o locales dentro de su ámbito territorial.

Aunque parte de las medidas que se proponen ya están en marcha, el avance en el desarrollo del objetivo de favorecer la igualdad en el medio rural posibilitará su continuación y la creación de nuevas actuaciones que deberán responder a los principios y estrategias de este Plan. Con ello, se pretende dar una coherencia al conjunto de actuaciones y medidas cuyo objetivo sea favorecer la igualdad entre hombres y mujeres en el medio rural.



PLAN PARA FAVORECER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MEDIO RURAL

Algunas de las medidas son competencia exclusiva del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se llevarán a cabo de forma exclusiva, o bien, a través de acuerdos de colaboración con otros Ministerios o administraciones, así como con el sector privado.

Otras actuaciones forman parte de la política de desarrollo rural de la Unión Europea, contempladas en el Reglamento 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, las cuales se aplicarán en el período 2007-2013 a través de los Programas de Desarrollo Rural de las Comunidades Autónomas.

El Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional de Desarrollo Rural han considerado la igualdad entre hombres y mujeres. En algunas de las medidas de tipo horizontal establecidas en el Marco Nacional y, por tanto, de aplicación en todos los Programas Autonómicos, se ha establecido la discriminación por género, ya que se ha considerado beneficioso y razonable. En el resto de medidas, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en el medio rural es competencia de las Comunidades Autónomas, si bien, deben respetar las directrices del Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural.